

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago de la Tasa por arrendamiento y Renovación de la Sepultura y/o Nicho, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº 1508 (Tarifaria), a los deudos de quien en vida fuera BENITEZ Raúl Cresencio, cuyos restos descansan en la Sección "A", Lote "17", Manzana "14" del Cementerio del Pueblo de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2401 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31/10/2001.-

Jam.